

bierno. Dirá á los primeros, que el dictámen respeta los intereses que el hecho y el derecho han conquistado en la frontera, y no los ataca en los mas mínimo.

Dirá á los amigos del gobierno, que es deber de la comision procurar la paz; pero que si el gobierno quiere guerra á toda costa, tiene mil pretextos que invocar y el camino muy expedito para proceder bajo su exclusiva responsabilidad.

Si habla de órden legal, cuando hoy no hay mas leyes que el interes público, y á él se subordina hasta el mismo plan de Ayutla, aceptado por los pueblos condicionalmente, mientras dure este período de transicion.

Se sueña un estado normal, fantástico, que no existe, y así cuantos argumentos se apoyan en este fantasma, carecen de todo fundamento.

Mientras no haya constitucion, se necesitan ciertas condescendencias con los intereses de los pueblos. La comision hace cuanto puede por restablecer la paz; pero si hay quien tenga empeño en romper las hostilidades, suya será la responsabilidad, y no del congreso que promueve la conciliacion.

La parte primera del dictámen es aprobada por 72 votos contra 7.

Puesta á discusion la segunda, el Sr. Garza Melo pide que se lea la resolucion del gobierno; prescinde luego de la lectura, y una vez que solo se aprueba en una parte, pregunta qué suerte corre en lo demas, es decir, en la separacion de Coahuila y en el nombramiento de gobernador hecho en el Sr. Rodriguez.

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) pide permiso para retirar la parte que está á discusion.

El Sr. PRIETO pide que se lea la resolucion del gobierno.

El Sr. RAMIREZ quiere saber si se concede el permiso que ha pedido.

El Sr. GOMEZ se opone al permiso, porque teme que el gobierno pueda separar á Coahuila de Nuevo-Leon.

El congreso concede el permiso pedido por el Sr. Ramirez, y se levanta la sesion.

En 25 de Setiembre de 1856 se dió cuenta con varias exposiciones de los gobiernos de Chiapas y de Oaxaca, sobre reformas en la division territorial.

Se aprobó la minuta del decreto que ratifica el acto del gobierno que declaró nulo el decreto del Sr. Vidaurri, sobre agregacion de Coahuila á Nuevo-Leon.

Se dió cuenta con una exposicion del Estado de Chihuahua, pidiendo no se haga alteracion en sus límites actuales.

En 10 de Setiembre de 1856 el Sr. García de Arellano expuso: Que en el dictámen de la mayoría de la comision de division territorial acerca de la cuestion de Coahuila, no constaba que la mayoría se hubiera reservado el derecho de presentar voto particular.

La secretaría contestó que la minoría está en su derecho para presentar ese voto particular.

El Sr. GARCIA DE ARELLANO insistió, sin embargo, en que constara su observacion.

En 10 de Setiembre de 1856 se puso á discusion el artículo 52, que decia:

ARTÍCULO 52.

*Se divide el supremo poder de la Federacion para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial.*¹

Fué aprobado por unanimidad de los 81 diputados presentes. (Artículo 50 de la constitucion.)

Y en 11 de Setiembre del mismo año se puso á discusion la adiccion del Sr. Ruiz, que decia:

Nunca podrán unirse dos ó mas poderes en una sola persona ó corporacion, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. (Artículo 50 de la constitucion.)

El Sr. GAMBOA, aprobando esta idea, queria que la adiccion se colocara en las prevenciones generales, para hacer extensiva la disposicion á los Estados.

Despues de algunas explicaciones con el Sr. Mata, se declaró haber lugar á votar.

En 17 de Setiembre de 1856 se puso á votacion la adiccion anterior, y fué aprobada por 77 votos contra 4.

Poder legislativo.— Una sola cámara. En 10 de Setiembre de 1856 se puso á discusion el artículo 53, que dice:

ARTÍCULO 53.

Se deposita el ejercicio del supremo poder legislativo en una asamblea, que se denominará Congreso de la Union. (Artículo 51 de la constitucion.)²

El Sr. MATA expuso, que la comision deseaba conocer inmediatamente la opinion del congreso, sobre si habia ó ha de haber senado, para sostener el artículo ó para formular el proyecto, estableciendo dos cámaras.

El Sr. ZARCO dijo, que ántes de hablar en contra, deseaba saber si la comision se limitaba á hacer una pregunta, ó si habia de haber discusion, creyendo que sobre esto se necesita un acuerdo explícito del congreso.

El Sr. GUZMAN dijo, que la comision, en el caso de que el congreso estuviera por la subsistencia del senado, pedia permiso para retirar el artículo. [*Rumores y voces que dicen: no, no*].

¹ *Division de poderes.*—La constitucion de los Estados-Unidos divide todo el poder público en legislativo, ejecutivo y judicial, artículo 1º, seccion 1ª, artículo 2º: seccion 1ª y artículo 3º, seccion 1ª, y no hay una sola constitucion que no haga lo mismo; pero muy pocas han de ser las que tengan la misma prevencion que hace la nuestra, al prohibir la reunion de dos ó mas poderes en una persona ó corporacion, y el depósito del legislativo en una persona, artículo 50, constitucion de 57; siendo de advertir, que aun cuando se suspendan todas las garantías individuales, no por eso podrá delegarse al poder ejecutivo el poder judicial, y ménos todavía el legislativo.

Todas las constituciones de Europa y América dividen el poder público en legislativo, ejecutivo y judicial, y solo la de Brasil agrega el poder moderador, que hace consistir en nombrar senadores; convocar á sesiones extraordinarias; sancionar las leyes; revisar las resoluciones de los consejos provisionales; convocar á sesiones al poder legislativo; disolverlo; nombrar ministros de Estado y removerlos; suspender á los magistrados; indultar; conceder amnistías.

² *Una ó dos cámaras.*—Las concordancias extranjerías de este artículo, hacen ver que el poder legislativo está confiado á una sola cámara en Bolivia, Paraguay, Francia (1791), capítulo 2º, artículo 1º.—Constitucion de 93, artículo 39.—Acta constitucional, artículo 39.—Constitucion de 1848.—Ginebra, artículo 31.—Wurtiem-

El Sr. GARCIA GRANADOS no encuentra motivos para retardar el debate, y pide que comience desde luego, prometiendo defender el artículo.

El Sr. MATA consiente en que se abra la discusion, felicitándose de que haya quienes se apresuren á defender el artículo.

El Sr. ZARCO, sintiendo separarse del dictámen de la comision, declara que no le satisfacen las razones alegadas en la parte expositiva del proyecto para la supresion del senado. En su concepto una preocupacion que nace del recuerdo de los defectos del último senado, es la que ha influido en los que pretenden como reforma la cámara única.

Se ha llegado á decir que el senado es una institucion aristocrática; pero nadie puede creer que el que habla abrigue ni una sola idea de aristocracia. El senado puede ser republicano y democrático, si se deriva del pueblo, y al plantear en México el sistema representativo, es menester considerar no solo la república y la democracia, sino el sistema federal y la necesidad de equilibrar á las entidades políticas, que constituyen la Federacion. Como para la eleccion de diputados no hay mas base posible que la de la poblacion, en una sola cámara resultarán los Estados con una representacion muy desigual. La comision ha conocido este inconveniente, y para subsanarlo aconseja que en la cámara se vote por diputaciones, cuando así lo pida la diputacion de todo un Estado. Pero esto no allana la dificultad, sino que la acrecenta, porque entónces, no los intereses públicos, sino las intrigas de bandería y las combinaciones numéricas, serán las que decidan la votacion por diputaciones, cuando se tema el voto decisivo de la mayoría.

Los ataques se dirigen al senado, tal cual existia conforme á la Carta de 1824 y á la acta de reformas. Conviene en que tal senado tenia algo de aristocracia, porque no se derivaba del pueblo; porque lo elegian las legislaturas, y porque siendo requisito indispensable para ser electo, haber servido ciertos cargos públicos, la cámara revisora se convertia en cuartel de invierno de todas nuestras nulidades políticas. Abierta la puerta á los generales y á los obispos, era natural que estas clases trabajaran en contra de toda reforma. El tercio que nombraban los otros poderes no representaba al pueblo, sino á la política dominante ó á bastardos intereses, y así se vió embrollada la cuestion de prohibiciones, y retardadas otras reformas.

Pero si por estos antecedentes se ha de suprimir el senado, sería preciso tambien suprimir la presidencia, recordando cuán funestos han sido muchos presidentes, y suprimir la corte de justicia, porque este tribunal mas de una vez ha consentido la impunidad de los grandes culpables. Lo lógico es averiguar en qué consistia el mal, y aplicar el remedio. El mal del

berg, artículo 124 y siguientes.—Grecia, artículo 54.—Egipto, Estatuto de Noviembre de 1866.—Turquía, consejo de Estado, establecido por rescripto imperial de 1868; y que se promedia entre dos cámaras en los Estados Unidos, artículo 1º.—Brasil, artículo 14.—Chile, artículo 13.—República Argentina, artículo 36.—Uruguay, artículo 16.—Perú, artículo 44.—Colombia, artículo 37.—Venezuela, artículo 18.—Ecuador, artículo 18.—Bélgica, artículo 26.—Suiza tiene su consejo nacional y consejo de los Estados, artículo 60.

La Francia ha tenido en 95 su consejo de ancianos y su consejo de los 500; en 99 su tribunal, su cuerpo legislativo y su senado conservador, que fueron conservados en constituciones posteriores; en 1814 su cámara de pares y de diputados que subsistieron despues, y en el imperio de Napoleon sus diputados y senadores.—Austria, dos cámaras.

La Confederacion alemana del Norte tiene su consejo federal y su dieta, artículos 6º y 20.—Prusia dos cámaras, artículo 62.—Gran Ducado de Baden, artículo 26.—Austria tiene sus cámaras de señores y de diputados, tít. 2º, art. 1º.—Baviera, tít. 6º, artículo 1º.—Países-Bajos, artículo 75.—Suecia, §§ 6º y 13.—Noruega, § 49.—Dinamarca, artículo 29.—Inglaterra, artículo 88.—España, artículo 38.—Portugal, artículo 13.—Italia, artículos 33 y 39.—Rumanía, artículo 32.—En Ginebra un gran consejo, artículo 31.—En Baden dos cámaras, artículo 26.—En Inglaterra, coleccion de Laferrière, artículo 88.

senado consistia en su origen, en su modo de eleccion, y el voto particular del Sr. Olvera inicia la reforma conveniente, resolviendo que los senadores sean electos por los mismos colegios que nombran á los diputados, y con esto desaparece toda idea de aristocracia, y el senado es tan popular como la otra cámara, y quedan igualmente representados los intereses de los Estados como entidades políticas, lo cual no sucede en una sola cámara en que dos ó tres diputaciones numerosas prevalecen sobre las de muchos Estados.

La falta del senado produce otras dificultades políticas y administrativas; no habiendo quien ejerza las atribuciones en que la cámara revisora tomaba parte con el ejecutivo, sirviendo de saludable freno á los demas del gobierno; y tambien es sensible su falta al tratarse del jurado para los delitos políticos.

Se dice que con dos cámaras habrá muchas demoras para la expedicion de las leyes, y esto en el orden normal de los sistemas constitucionales, es una garantía y una ventaja de acierto para los pueblos. La accion de un congreso nunca debe ser tan expedita como la dictadura, y la discusion, las votaciones, la revision y las enmiendas, son nuevas garantías de acierto favorables á los intereses de la sociedad.

El proyecto, una vez aprobado en una cámara, puede ser perfeccionado en la otra, y cuando un cuerpo está sujeto á la revision de otro, aunque sea solo por amor propio, incurre en ménos inconsecuencias y versatilidades que el que puede obrar por sí solo. El congreso actual, por ejemplo, prescindiendo de su carácter constituyente, si estuviera sujeto á la revision de otra cámara no hubiera cometido tan graves inconsecuencias, no perderia el tiempo en tejer y destejer, resucitando proyectos desechados para abandonarlos despues.

Se declara en lo general en favor del voto del Sr. Olvera, aunque le parece que no es menester que haya tres senadores por cada Estado, y que bastan dos, y sostiene que derivándose el senado del pueblo y solo del pueblo, será eminentemente democrático.

El Sr. GARCIA GRANADOS se declara en contra del senado porque lo considera funesto.

Le ocurre la dificultad de que cuando haya discordia entre las dos cámaras, será imposible formar un gabinete parlamentario, porque si sale del senado, tendrá en contra á la cámara de diputados, y vice versa, siendo imposible que el gobierno se conforme á lo que exige el sistema representativo.

Por mas que se haga por popularizar el senado, los senadores se crearán siempre mas distinguidos que los diputados, y tendrán aspiraciones aristocráticas.

Siendo muy reducido el número de senadores, á veces bastará cohechar á dos individuos para arrancar un voto contrario á los intereses públicos.

Es tambien injusto, que en virtud del principio federativo, se dé representacion en el senado á los Estados, excluyendo á los territorios, y para esto no puede haber ninguna razon plausible.

El senado nada representa en una democracia, y por último, el orador lo considera como rémora eterna á los intereses del país.

El Sr. OLVERA, refiriéndose á su voto particular sostiene que el senado es la representacion de los intereses federales y de las entidades políticas que constituyen la Union.

Teme mucho que en una sola cámara se festinen los negocios mas graves cediendo á un momento de alucinacion ó de entusiasmo. El congreso actual si no ha incurrido en graves errores, se ha dejado dominar unas veces por la desconfianza y otras por el entusiasmo. El senado está llamado á moderar estos arranques de pasion, y cuando un negocio pasa por dos cámaras, hay mas tiempo de reflexionar y de comprender lo que puede ser imprudente.

En cuanto á que no haya multitud de leyes, conviene con el Sr. Zarco en que esta es una ventaja para el pueblo.

Lo que el orador propone en su voto particular, en nada se asemeja al senado de 1824, y no tiene ni la menor apariencia aristocrática.

Algo significa que en los Estados-Unidos el mismo pueblo se haya declarado en favor de la subsistencia del senado, á pesar de la opinion de Jefferson.

Es muy posible que en este asunto se proceda por pasion, y así es menester recordar que por odio á un ayuntamiento conservador, casi se ha nulificado la institucion municipal.

El Sr. MORENO dice que el Sr. Zarco ha expuesto en favor del senado las ideas que hace tiempo emite el periódico que redacta. Pero el congreso está llamado á hacer una constitucion democrática y popular, y así es extraña la queja de que las diputaciones pequeñas sucumban á las numerosas, cuando es ley de las democracias que las minorías cedan siempre á la mayoría. Los congresos solo deben representar el número de ciudadanos y nada mas, pues otra cosa es salirse del sistema democrático.

Observa que un proyecto votado por unanimidad en la cámara de diputados, puede ser desechado por la mitad y uno mas de los senadores, quedando nulificada la mayoría.

No hay que imitar servilmente á los Estados-Unidos, ni es tampoco conveniente considerar á los Estados como potencias independientes y soberanas, dándoles una representacion que tiene algo del carácter de los embajadores y plenipotenciarios.

El Sr. ZARCO, proponiéndose contestar á las razones emitidas en contra del senado, dice que el Sr. García Granados se promete que en lo de adelante los ministerios querrán ser parlamentarios, circunstancia olvidada hasta hoy, siendo frecuente que la mayor parte de los conflictos, las violaciones del sistema representativo, y hasta las revueltas á mano armada, hayan dimanado de la caprichosa obstinacion de los presidentes en mantener ministros anti-parlamentarios, y detestados por la opinion.

La dificultad del Sr. García Granados consiste en que pueda haber desavenencias entre las dos cámaras, y no se puede saber de cuál de las dos debe formarse un gabinete. Esta cuestion está resuelta por la práctica en todos los países constituyentes. El gabinete puede formarse sacándolo de la mayoría de una cámara y de la minoría de otra; y cuando la discordancia es extrema, para salvar el sistema representativo son indispensables las transacciones de los partidos, y entónces brotan los ministerios de coalicion, tan famosos en Inglaterra.

Si se teme que los senadores por pura vanidad se crean superiores á los diputados y se den humos aristocráticos, este no es argumento, y el mismo caso se presentará en todas partes miéntras no se halle el modo de corregir las debilidades humanas: los diputados del congreso general se creerán superiores á los de las legislaturas de los Estados; estos reputarán como subalternos á los concejales, y hasta el último elector primario podrá tener ínfulas aristocráticas, mirando con desden á los ciudadanos que acaban de nombrarlo. Pero todo esto no es argumento, y solo prueba lo fútil de la vanidad humana.

En cuanto á cohechos, ya que se ha pronunciado tan triste palabra, preciso es confesar que si al senado pueden venir hombres que se dejen cohechar, vendrán á la cámara única, y en cuestiones gravísimas, un solo voto comprado decidirá de la suerte del país.

En cuanto á los territorios, el que habla no entró ántes en la cuestion, porque debió limitarse á examinarla en lo general; pero seguramente el Sr. García Granados no ha leído el voto particular que da á los territorios representacion en el senado, y una vez que se ha tocado este punto, el que habla declara que considera justo y conveniente que los

territorios no queden excluidos del senado y que tengan voz y voto en la cámara revisora.

(No, no, dicen varios diputados.) Pues yo creo que sí, añade, porque como segun la constitucion, el congreso general hace las veces de legislatura particular con respecto al Distrito federal y á los territorios, seria injusto que al pasar un proyecto benéfico ó perjudicial á Tlaxcala, por ejemplo, no hubiera en el senado una voz que defendiera los intereses de este territorio.

La razon del Sr. Moreno sobre que las minorías deben sucumbir á la mayoría, es sin duda aceptable por todos los demócratas; pero aquí sucede todo lo contrario, es decir, la mayoría no de poblacion, sino de Estados, de entidades políticas, sucumbe á la minoría. Si se trata, por ejemplo, de una medida favorable á los Estados fronterizos, á Nuevo-Leon, Coahuila, Chihuahua, y algunos mas, y á estos se oponen los intereses de México y Jalisco, resultará que el voto de una minoría de dos Estados valga mas que el de una mayoría de ocho.

La declamacion de que queremos hacer de los Estados naciones independientes, es extraña en boca de un federalista como el Sr. Moreno, siendo la misma que contra las libertades locales repetia sin cesar el partido conservador. Pero una vez aceptada la federacion, si no han de ser mentira todos los derechos y facultades que el código fundamental concede á los Estados, es preciso reconocer que estos como entidades políticas deben tener igual representacion, y que no la tienen en la cámara única.

Hay todavía otras consideraciones. En México falta una política firme, segura, tanto en lo que afecta á los negocios internos, como en lo que se refiere á las relaciones exteriores. Si ha de ser fuerte el partido liberal, esta política debe ser progresista y democrática, debe ser tan estable como la que admiramos en la Union americana. Pues bien, aquí donde el cambio de un solo ministro equivale á veces á una revolucion, aquí donde los partidos suelen no tener mas plan al ascender al poder que destruir cuanto hicieron sus antecesores, aquí será imposible esa política si los poderes todos se han de renovar por totalidad. Y si el senado se ha de renovar por tercios, como quiere el Sr. Olvera, ó á lo ménos por mitad, como este cuerpo tiene parte en la administracion é interviene en muchos actos del ejecutivo, conservará la tradicion de los negocios de Estado, y podremos tener una política nacional, que será la del pueblo y consolidará las instituciones democráticas, sin dejarlas expuestas á cambios y ataques repentinos.

Para persuadirse de que el senado no es una institucion aristocrática, basta verlo en los Estados-Unidos, en la República modelo, no solo en los poderes generales, sino tambien en muchos Estados.

Y no se diga que conservar el senado en México es imitar servilmente á nuestros vecinos, pues se conserva como consecuencia del sistema federal, y la comision en su proyecto ha emprendido el estudio que la honra, no solo de la constitucion americana, sino tambien de muchos Estados de la Union.

No se diga tampoco que se pretende erigir á los Estados en naciones soberanas. Los federalistas no quieren semejante absurdo, defienden ante todo la unidad nacional y ven en el senado un verdadero vínculo de union y de igualdad, y el equilibrio de todas las partes integrantes de la Federacion.

El Sr. GAMBOA dice que tiene el sentimiento de no estar hoy de acuerdo con las ideas del Sr. Zarco, y de tener que hablar contra las opiniones de este señor, cuando en casi toda la lucha parlamentaria han estado bajo una misma bandera. Habla contra el senado